

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

11001 40 03 013 2019 01333

De conformidad con lo solicitado e se indica que la pasiva canceló la obligación, el Juzgado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso:

- 1.- DAR por TERMINADA la presente solicitud de APREHENSIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA adelantada por GIROS Y FINANZAS COMAPÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
- 2.- DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares practicadas. Oficiese.
- 3.- ARCHIVAR el expediente, hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

ISO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>37</u> Hoy <u>11-08-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
